República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 Nº 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN Nº **70001-33-33-004-2018-00090-00**
DEMANDANTE: **JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ ZAPATA**
DEMANDADO: **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR**

ASUNTO

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la presente demanda, instaurada en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho por JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ ZAPATA, a través de apoderado judicial, contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 que se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la ley, por auto susceptible de reposición, en el que se expondrá sus defectos, para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. Si no lo hiciere, se rechazará la demanda.

Respecto al poder aportado, obrante a folio 11 del expediente, tenemos que el artículo 74 del CGP, establece que *"En los poderes los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados"*, Dentro del texto del poder aportado con la demanda, se otorga el mismo para demandar el oficio 00003-2016006362, siendo el acto demandado el oficio de 22 de agosto de 2017, radicado Nº E-01524-2017-18158-CASUR ID.257495. Por lo anterior deberá corregirse el poder, de tal forma que en todo caso coincidan con el acto acusado que fue citado en el acápite de pretensiones de la presente demanda. En consecuencia se,

RESUELVE:

ÚNICO: INADMÍTASE la presente demanda y concédase a la parte actora un término de diez (10) días, para su corrección, so pena de su rechazo, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.

LUZ KARIME PÉREZ ROMERO
Secretaria